

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 11 febrero 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**VISTOS:** El Informe N° 004-2024-ESH-OGRYD-MDJLBYR, de fecha 03 de febrero 2025; Informe N° 016-2025-OGRD/GM/MDJLBYR, de fecha 03 de febrero 2025, de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; el Proveído N° 067-2025-GM, de fecha 5 de febrero 2025 de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 037-2025-OGAJ/MDJLBYR, de fecha 07 de febrero 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 "Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los Gobernadores de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través del literal f) del artículo 13° de la citada Ley N° 29664, se indica que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un órgano público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene, entre otras funciones, la de coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y propone al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste, asimismo, brinda el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; "Los gobernadores regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI";

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) que tienen como finalidad facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) se observa la Tabla N 06: Organización COED **Tipo A**, que la municipalidad está considerado de categoría A1 tipificado en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM-DVGT, la cual está conformada de la siguiente forma:

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones

Que, mediante Informes N° 016-2025-OGRYD de fecha 03 de febrero 2025 de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres recomienda conformar el Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero encargado de obtener, recabar y compartir información sobre desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, por lo que solicita opinión legal al respecto;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 037-2025-OGAJ/MDJLBYR de fecha 07 de febrero 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR Y CONFORMAR** el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de José Luis Bustamante y Rivero - COED, como órgano de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en nuestra jurisdicción, cuya estructura organizacional y funcional será la siguiente:

<b>Jefe del COED</b>	El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero
<b>Coordinador del COED</b>	El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
<b>Módulo de Evaluador</b>	Operador (a) designado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
<b>Módulo de Operaciones</b>	Operador (a) designado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
<b>Módulo de Comunicaciones</b>	Operador (a) designado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, que cumpla con las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COED-MDJLBYR, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) y en otras normas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a las entidades y órganos correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Archivo  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Asesoría Jurídica  
 Gerencia de Desarrollo Urbano  
 Gestión del Riesgo de Desastres  
 Tecnologías de la Información y C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
ALCALDE

543249

OFICINA DE GESTION DE  
RIESGO DE DESASTRE  
**RECIBIDO**  
13 FEB. 2025  
Hora: .....  
Firma: ..... 11:48

(2) folios

Municipalidad Distrital José L. Bustamante y Rivero  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
**RECIBIDO**  
13 FEB 2025  
Folio: ..... Hora: .....  
Firma: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
ALCALDIA  
13 FEB 2025  
Firma: .....